

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 03 de febrero de 2022

Radicado No. 2021-00749-00

Subsanada en debida forma la demanda, reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 del C.G del P., y de conformidad con el art. 368 *ibídem*, se **ADMITE** la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA –**COMPETENCIA DESLEAL** - que por intermedio de apoderado judicial promueve **TRASH GLOBAL S.A.** contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP (E.A.A.A.M. -ESP)** , Tramítese por la vía del proceso **VERBAL** previsto conforme a los arts. 368 y s.s. del C.G.P.

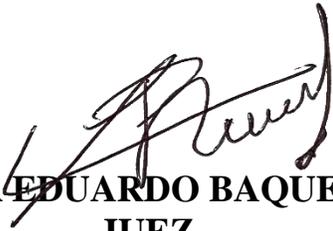
De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido por el art. 369 *ibídem*.

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el art. 290 y s.s. de la codificación en mención o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Previamente a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de **\$123.000.000.00**, acorde a lo normado por el art. 590 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Alexis Faruth Perea Sánchez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ